

CERTIFICACIÓN DEL NOMINADOR DE NO CONTAR CON PERSONAL
PARA PRESTAR SERVICIOS REQUERIDOS

El Secretario de Despacho
de la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, se informa que no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de Educación, requiero

"INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA".

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, constituye falta gravísima: *"Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo o impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Manizales 03 de julio de 2020

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amalia Martínez

Revisó: Esperanza Salazar Gutiérrez

Manizales, 03 de julio de 2020